

Independencia, 27 de Febrero del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000279 - 2019 - MDI**EL GERENTE DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:****VISTO:**

El Doc. Simple N° 0014559-2018 de fecha 25/06/2018, presentados por el(la) Sr(a). SABINA PAULA LUNA MARCHENA VDA DE GUARDAMINO identificado con DNI N° 07155121, código de contribuyente N° 0054360 y domicilio procesal en Jr. Los Incas N° 145 - PJ Independencia, mediante el cual solicita la nulidad de la deuda por Tributos Municipales y quiebra de valores a nombre del anterior propietario Sr. RAUL HECTOR MORALES MISPIRETA código de contribuyente N° 0011362, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

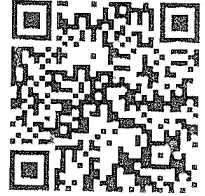
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF, dispone en su Artículo 8° "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos", el Artículo 9° "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza" el Artículo 10° "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho" y el Artículo 14° dispone que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero... b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfirieran..., así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos".

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada por D. S. N° 156-2004-EF, las Ordenanzas Municipales que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, vistos las Declaraciones Juradas Predial registrada en la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal – SIGMUN y el Certificado Literal emitido por SUNARP respecto al predio con código N° 030002103 ubicado en Av. Los Incas N° 145 Mza. 3 Lte. 12A PJ Independencia O Pampa de Cueva – Partida SUNARP P01246265, se establece que el contribuyente RAUL HECTOR MORALES MISPIRETA código N° 0011362, es propietario del 100% del predio desde antes de 1996 hasta el 07/07/2015, siendo afecto al pago de tributos municipales hasta el 2015 por Impuesto Predial y del 2000 hasta el 2015 (Jul) por Arbitrios Municipales, posteriormente la contribuyente SABINA PAULA LUNA MARCHENA VDA DE GUARDAMINO código N° 0054360, asume la propiedad por el 100% en mérito a la escritura de compraventa suscrita con su anterior propietario, por consiguiente se encuentra afecta al pago de los Tributos Municipales del Impuesto Predial del 2016 al 2019 y por Arbitrios Municipales desde el 2015 (Ago) hasta el 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 000015-2019-JPCA-GR-MDI, el Resolutor de la Gerencia de Rentas concluye que es procedente lo solicitado sobre baja del registro predial y quiebra de valores a nombre del anterior propietario Sr. Raúl Héctor Morales Mispireta, debiendo disponerse la baja de contribuyente a partir del periodo 2016, estableciendo que su obligación tributaria es hasta el periodo 2015 para el caso del Impuesto Predial y hasta julio del 2015 para los Arbitrios Municipales, disponer la quiebra de los valores emitidos a su nombre por los periodos posteriores a su obligación tributaria, también se debe disponer la rectificación de la determinación tributaria de la contribuyente Sabina Paula Luna Marchena Vda de Guardamino, a partir de Agosto 2015 para el caso de los Arbitrios Municipales en su





condición de propietaria del 100% del predio con código N° 030002103 ubicado en Av. Los Incas N° 145 Mza. 3 Lte. 12A PJ Independencia o Pampa de Cueva – Partida SUNARP P01246265,

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en merito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia.

SE RESUELVE:

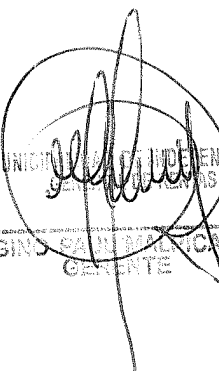
Artículo 1° DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el(la) Sr(a). SABINA PAULA LUNA MARCHENA VDA DE GUARDAMINO código N° 0054360, por consiguiente se DISPONE LA BAJA DE CONTRIBUYENTE de RAUL HECTOR MORALES MISPIRETA código N° 0011362 a partir del periodo 2016, estableciendo que su obligación tributaria es hasta el periodo 2015 para el caso del Impuesto Predial y hasta julio del 2015 para los Arbitrios Municipales y DISPONER LA QUIEBRA DE LOS VALORES emitidos a su nombre por los periodos posteriores a su obligación tributaria, de conformidad con los dispositivos legales sobre la materia mencionados en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2° DISPONER LA RECTIFICACIÓN de la determinación tributaria de la contribuyente SABINA PAULA LUNA MARCHENA VDA DE GUARDAMINO código N° 0054360, DEBIENDO DETERMINARSE los Arbitrios Municipales desde agosto del 2015 en condición de propietaria del predio con código N° 030002103 ubicado en Av. Los Incas N° 145 Mza. 3 Lte. 12A PJ Independencia o Pampa de Cueva – Partida SUNARP P01246265, de conformidad con los dispositivos legales sobre la materia, mencionados en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 3° ENCARGAR a la Gerencia de Secretara General – Plataforma de Atención al Contribuyente la ejecución del presente Acto Resolutivo, a fin de realizar la actualización de deudas en la base de datos, ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la quiebra de los valores a nombre de la Sra. MEJIA DE PINEDA LUCIA código N° 0010723, y HACER DE CONOCIMIENTO de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a fin de realizar el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuera de Ley.

Artículo 4° NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a el(la) Sr(a). AQUILINO GERMAN, PINEDA MEJIA,, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Lic. GINS SAHAGALCA RIOS
GERENTE